LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2023 MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA Servicio Nacional de Migraciones

Servicio Nacional de Migraciones (01, 07, 08)

PARTIDA : 05
CAPÍTULO : 35
PROGRAMA : 01

Sub- Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		17.323.866
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		10
	02	Del Gobierno Central		10
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		6.814.084
	02	Venta de Servicios		6.814.084
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		4.514.368
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		10
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		3.588.705
	99	Otros		925.653
09		APORTE FISCAL		5.995.394
	01	Libre		5.995.394
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		17.323.866
21		GASTOS EN PERSONAL	02	11.028.164
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03, 05, 09	4.925.073
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		992.089
	03	A Otras Entidades Públicas		992.089
	005	Regularización Rezago solicitudes migratorias	04, 06	992.089
25		INTEGROS AL FISCO		20
	99	Otros Integros al Fisco		20
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		378.510
	04	Mobiliario y Otros		46.586
	05	Máquinas y Equipos		8.311
	06	Equipos Informáticos		70.593
	07	Programas Informáticos		253.020
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10

GLOSAS:

01	Dotación máxima de vehículos	2
02	Incluye:	
	a) Dotación máxima de personal	320
	b) Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	1.522
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	- En Territorio Nacional, en Miles de \$	5.262

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2023 MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA Servicio Nacional de Migraciones

Servicio Nacional de Migraciones (01, 07, 08)

- En el Exterior, en Miles de \$

d) Convenios con personas naturales

- N° de Personas

- Miles de \$ 3.445.084

e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:

- N° de personas

- Miles de \$ 138.107

03 Incluye:

Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia

12.061 - Miles de S

04 A más tardar el 31 de enero de 2023, el Servicio Nacional de Migraciones informará a DIPRES y al Congreso Nacional a través del Senado la cantidad de solicitudes migratorias pendientes de resolución al cierre del año 2022, su tipo y su antigüedad. En junio y diciembre de 2023, se informará cuantas de dichas solicitudes han sido resueltas, señalando el tipo y el tiempo promedio de resolución de cada una.

Con cargo a estos recursos se podrá contratar a honorarios hasta un máximo de 62 personas con un gasto total anual de hasta \$992.089 miles.

- 05 Trimestralmente, el Servicio Nacional de Migraciones informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos de la cantidad de personas expulsadas, indicando si se trata de expulsiones de fuente judicial o administrativa, los medios empleados para concretarlas, así como el respectivo gasto asociado.
- 06 El Servicio Nacional de Migraciones informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de la planificación presupuestaria, objetivos y metas de dicho plan para el año 2023, lo que deberá remitirse antes del 31 de enero del mismo año. Además, trimestralmente, informará de los proyectos e iniciativas desarrolladas y del avance en el cumplimiento de los objetivos y metas, indicando las transferencias a otras instituciones, cuando corresponda.
- 07 El Servicio Nacional de Migraciones informará, de manera trimestral, a la Comisión de Gobierno Interior, Nacionalidad, Ciudadanía y Regionalización de la Cámara de Diputados y a la Comisión de Gobierno, Descentralización y Regionalización del Senado, la cantidad de ingresos irregulares a la región de Arica y Parinacota. Del mismo modo informará, trimestralmente, la cantidad de expulsiones de migrantes desde la Región de Arica y Parinacota, distinguiendo expresamente entre expulsiones judiciales y administrativas.

Asimismo, informará trimestralmente, a las señaladas comisiones, acerca de los obstáculos en la aplicación de las medidas de expulsión y control migratorio en la Región de Arica y Parinacota.

- 08 El Servicio Nacional de Migraciones deberá informar, trimestralmente, el total de expulsiones decretadas y ejecutadas, desagregando dicha información según sexo, edad, nacionalidad y la categoría migratoria de la persona extranjera sujeta a la medida regulada en los artículos 126 y siguientes de la ley N° 21.325.
- 09 Facúltese al Servicio Nacional de Migraciones para solventar con cargo a este presupuesto, todos los gastos necesarios para ejecutar y hacer efectivas las medidas de expulsión de extranjeros del territorio establecidas por la ley ${ t N}^{\circ}21.325$ y las expulsiones judiciales dictadas por tribunales de justicia en el

05 35 PROGRAMA: 01

1.249

230

16

PARTIDA

CAPÍTULO

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2023 MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA Servicio Nacional de Migraciones

Servicio Nacional de Migraciones (01, 07, 08)

PARTIDA : 05
CAPÍTULO : 35
PROGRAMA : 01

marco de la ley $N^{\circ}18.216$. Incluye \$1.200.000 miles para financiar estos gastos.